



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA
veintinueve (29) de Julio de dos mil veintidós (2022)

La secretaria del Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal Risaralda, procede a realizar la liquidación de costas ordenada mediante auto del veintiocho (28) de Julio de dos mil veintidós (2022), a favor de la parte demandante así:

Concepto	Valor
Notificaciones	\$ 13.000.00=
Agencias en derecho	\$ 525.000.00=
TOTAL A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA	\$ 538.000.00=

El valor total de la liquidación de costas asciende a la suma de: **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$538.000.00= M/Cte.).

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintinueve (29) de Julio de dos mil veintidós (2022)

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

CONSTANCIA. A Despacho del señor Juez, liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho.

Se anexa la inscripción del embargo decretado sobre el bien objeto de cautela dentro del presente trámite.

veintiocho (28) de Julio de dos mil veintidós (2022)



LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA
veintinueve (29) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. **1678**

Radicado N°666824003002-2022-00028-00

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL D EMÍNIMA CUANTÍA

MERY NOREÑA DE SOTO VS MARIA ASCENSIDA SALAZAR DE CORREA

Conforme a la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a **IMPARTIRLE APROBACIÓN** a la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso. En consecuencia, se requiere a las partes para que alleguen liquidación del crédito actualizada.

Por otro lado, y como quiera que se encuentra inscrito el embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°**296-57948** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, de propiedad de la demandada señora MARIA ASCENSIDA SALAZAR DE CORREA, se procederá a ordenar su respectivo secuestro.

Para efectos de la diligencia de secuestro, se comisiona al señor **alcalde del Municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda**, con las facultades para subcomisionar, nombrar y reemplazar al secuestre de la lista de auxiliares de la justicia autorizada por el Consejo Seccional de la Judicatura y fijarle honorarios¹. Como

¹ Resolución N°DESAJPER21-310 del 29 de abril de 2021, por medio de la cual se modifica la resolución DESAJPER21-269 del 07 de abril de 2021, por medio de la cual se integra la lista de auxiliares de la justicia que regirá en los despachos judiciales del Distrito Judicial de Pereira, por el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2023.

secuestre actuará CARLOS JULIO BARRIGA RODRÍGUEZ, quien se localiza en la Manzana 16 Casa 1, Comfamiliar - Cuba, Pereira -Risaralda, teléfono 3126455161, correo electrónico: carlosjulio.8163@gmail.com.

Se faculta al comisionado para fijarle honorarios al auxiliar de la justicia, hasta por la suma de \$150. 000.00= pesos M/Cte., si la diligencia se practica de conformidad; y hasta la suma de \$80. 000.00= pesos M/Cte., si la diligencia no se realiza pese a la asistencia del auxiliar. No tendrá lugar la fijación de honorarios si no se genera desplazamiento de la sede del comisionado.

Se le **indica** que al momento de llevar a cabo la diligencia, debe dejar constancia sobre quien habita el inmueble, en qué calidad, cuanto cancela de arrendamiento en su caso, si paga anticipado o vencido y en qué fecha, y quien es la persona encargada de pagar la renta, aunado a esto es menester **ADVERTIRLE** al auxiliar de justicia que debe presentar informes periódicos mensuales de su gestión y que deberá solicitar autorización previa de la Titular del despacho para efectuar gastos con los dineros producidos por el inmueble secuestrado, si es del caso (inc.2 art. 51 CGP). Así mismo, deberá observar lo consagrado en el numeral 3 del art. 595 del CGP. Librese comisorio por secretaria.

NOTIFÍQUESE,



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

**

Estado 127
Del 01-08-2022

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7ff2bd641369273d3581b0201ebc47b5061e47c178c00233622d0ae586b7275**

Documento generado en 29/07/2022 11:25:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>